

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**DAGANZO DE ARRIBA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Conocimiento de las resoluciones del señor alcalde en materia de nombramiento de tenientes de alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, así como delegación de competencias del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, y las delegaciones que la Alcaldía estima oportuno conferir.

“Resolución del señor alcalde

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

Primero.—Designar como tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Daganzo a los siguientes concejales:

- Doña Clara Isabel Carrera Rodríguez, primera teniente de alcalde.
- Don Juan Fernando Corrales Duarte, segundo teniente de alcalde.
- Don Francisco José Gallego Díaz, tercer teniente de alcalde.
- Don Juan Antonio Rodríguez de Blas, cuarto teniente de alcalde.

A los tenientes de alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el señor alcalde, don Manuel Jurado Marrufo, en Daganzo, a 21 de junio de 2019, de lo que, como secretario, doy fe”.

“Resolución del señor alcalde

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Visto el decreto de delegación de competencias número 129/2019, de 21 de junio, procedo a modificarlo y, por tanto, resuelvo:

Primero.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Doña Clara Isabel Carrera Rodríguez.
- Don Juan Fernando Corrales Duarte.
- Don Francisco José Gallego Díaz.
- Don Juan Antonio Rodríguez de Blas.
- Doña Míriam Galán Camisón.

Segundo.—Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar todos los jueves, a las 13:00 horas, trasladándose al primer día hábil anterior o posterior en el caso de ser festivo.

Tercero.—Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Salvo la contratación realizada por el sistema de pagos de anticipo de caja, o similar, cuyo valor estimado sea inferior a 5.000 euros.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- La adquisición de bienes y derechos, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, en los siguientes supuestos:
 - 1.º La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
 - 2.º La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Cuarto.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el señor alcalde, don Manuel Jurado Marrufo, en Daganzo, a 4 de julio de 2019, de lo que, como secretario, doy fe”.

“Resolución del señor alcalde

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento, de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Habiéndose dictado decreto el 21 de junio, con número 130/2019, y el 24 de junio, con número 132/2019, procedo a modificarlo y, por tanto, resuelvo:

Primero.—Delegar el área de Comercio e Industria, Sanidad y Recursos Humanos, en la concejala doña Clara Isabel Carrera Rodríguez.

Así como las competencias sancionadoras que atribuyan las ordenanzas municipales, conforme al artículo 21.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Segundo.—Delegar el área de Cultura, Música y Danza y Mayores, en el concejal don Juan Fernando Corrales Duarte.

Tercero.—Delegar el área de Seguridad Ciudadana, Nuevas Tecnologías y Deportes, en el concejal don Francisco José Gallego Díaz.

Así como las competencias sancionadoras que atribuyan las leyes al alcalde, en materia de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

Cuarto.—Delegar el área de Patrimonio, Economía y Hacienda, Atención al Ciudadano, Consumo y Empleo, en el concejal don Juan Antonio Rodríguez de Blas.

Delegar de forma específica a favor del concejal, don Juan Antonio Rodríguez de Blas, la atribución del desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia; ordenar pagos y rendir cuentas.

Quinto.—Delegar el área de Juventud e Infancia, Mujer e Igualdad, y Comunicación, en la concejala doña Míriam Galán Camisón.

Sexto.—Delegar el área de Servicios Sociales, en la concejala doña María de los Milagros Giménez Gómez.

Séptimo.—Delegar el área de Obras y Servicios y Festejos, en el concejal-delegado don Roberto Lázaro Moreno-Cid.

Octavo.—Delegar el área de Educación, Turismo, Transporte y Circulación Vial, en el concejal don Adrián José García Puertas.

Noveno.—Las citadas delegaciones conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la contratación realizada por el sistema de pagos de anticipo de caja, o similar, cuyo valor estimado sea inferior a 5.000 euros.

Las anteriores competencias se delegan respetando las limitaciones competenciales del artículo 21.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Décimo.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Lo manda y firma el señor alcalde, don Manuel Jurado Marrufo, en Daganzo, a 4 de julio de 2019, de lo que, como secretario, doy fe”.

En Daganzo, a 4 de julio de 2019.—El alcalde, Manuel Jurado Marrufo.

(03/24.669/19)

